

III Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVIII Jornadas de Investigación Séptimo Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2011.

# **La noción de víctima en las políticas públicas referidas a la violencia hacia las mujeres: ¿reconocimiento de derechos?.**

Rodigou, Maite, López, Carlos Javier, Ceccoli, Pamela, Puche, Ivana y Aimar, Valeria.

Cita:

Rodigou, Maite, López, Carlos Javier, Ceccoli, Pamela, Puche, Ivana y Aimar, Valeria (2011). *La noción de víctima en las políticas públicas referidas a la violencia hacia las mujeres: ¿reconocimiento de derechos?. III Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVIII Jornadas de Investigación Séptimo Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-052/65>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eRwr/dsV>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# LA NOCIÓN DE VÍCTIMA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS REFERIDAS A LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES: ¿RECONOCIMIENTO DE DERECHOS?

Rodigou, Maite; López, Carlos Javier; Ceccoli, Pamela; Puche, Ivana; Aimar, Valeria  
Universidad Nacional de Córdoba. Argentina

---

## RESUMEN

Interesa presentar en esta ponencia, los sentidos que se contraponen respecto de la noción de víctima en el marco de la violencia hacia las mujeres como problema social y político, a la luz de los debates entre Estado, movimientos feministas y de mujeres, y de derechos humanos, a partir del análisis de la normativa que da sustento a la política pública sobre violencia familiar de la provincia de Córdoba, Argentina. En dicha normativa, la consideración y alcance de la noción de víctima produce un deslizamiento y cristalización de sentidos que acentúa la condición de vulnerabilidad y pasividad de las mujeres frente a la violencia, desvinculando su dimensión política y reduciéndolas a meras beneficiarias de políticas públicas. Se presenta luego una reflexión sobre las implicancias del uso del término "víctima", recuperando la tensión entre la necesidad de denunciar la violencia de la que son objeto las mujeres, y la producción por parte del Estado de posiciones subjetivas cautivas y dependientes, en lugar del reconocimiento de las mujeres como ciudadanas.

## Palabras clave

Víctima Mujeres Políticas públicas

## ABSTRACT

THE NOTION OF VICTIM IN PUBLIC POLICIES REFERRED TO VIOLENCE TOWARDS WOMEN: ¿RIGHTS ACKNOWLEDGMENT?

In this piece we intend to present the senses that oppose the notion of victim in the framework of violence towards women as a social and political problem, taking into account the debates concerning the State, feminist and women movements, as well as human rights movements, from the analysis of the legislation that sustain the public policy over family violence in the province of Córdoba, Argentina. In such legislation, the consideration and extent of the victim notion produces slip and crystallization of senses that reinforces vulnerability and passivity of women towards violence, unlinking their political dimension and reducing them to mere public policies beneficiaries. After that we present a reflection on what the term "victim" implies, bringing back the existing tension between the need to denounce violence of which women are objects, and the production, on behalf of the State, of captive and dependant subjective positions instead of the acknowledgement of women as citizens.

## Key words

Victim Women Public policies

## Introducción

En la investigación que estamos llevando a cabo sobre los sentidos en disputa respecto de la violencia hacia las mujeres, entre el Movimiento de Mujeres de la ciudad de Córdoba - Argentina y el Estado provincial, abordamos en un trabajo anterior el proceso que se dio en la formulación de las normativas y que brinda los fundamentos de la actual política pública provincial sobre esta problemática.[1] En la presente ponencia, profundizaremos nuestro eje de análisis en los sentidos que adquiere la noción de víctima presente en el programa de erradicación de violencia familiar creado por la Ley provincial de violencia familiar, entendiéndolo que existen sentidos contrapuestos que connotan la noción de "víctima" y que los mismos conllevan importantes implicancias tanto en campos diversos como el jurídico, psiquiátrico, social comunitario, político como en sus diversas áreas de aplicación.

## De la Víctima a la Victimización

La ley objeto de nuestro análisis es la Ley N° 9283 - Ley de Violencia Familiar, sancionada en marzo del 2006. Un año después, se logró la Reglamentación de la Ley, la cual incluye la reglamentación del Programa de Erradicación de la Violencia Familiar de la provincia de Córdoba. Y recién en junio del 2008, mediante el Decreto 1030/08, se crea dicho Programa al mismo tiempo que su Consejo Consultivo, el Observatorio y el Registro provincial, así como la Ampliación del "Programa Nueva Vida" (Decreto 1340/03). Es de destacar que esta ley vino a sumarse a una serie de leyes provinciales sobre violencia familiar, y que en el contexto de su surgimiento, el Movimiento de Mujeres Córdoba había propugnado una ley de violencia específica hacia las mujeres, tomando como base la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belem Do Pará, 1994) que ya había firmado nuestro país. Sin embargo, no hay mención a la misma como fundamento de la política pública a implementar, ni de otros tratados de derechos humanos que hubiera firmado nuestro país.

Si bien en la reglamentación de la Ley se hace referencia a las políticas de prevención, el análisis del Programa de Erradicación de la Violencia Familiar nos permite visualizar el fuerte énfasis en la asistencia, donde la noción de víctima va a tener un lugar importante.

En la explicitación de las acciones se produce una equivalencia de sentidos, en donde la palabra "asistencia" va a ser sustituida por el término "tratamiento", desig-

nando la atención que van a tener las víctimas. Así se establece: “Determinar el daño sufrido por la víctima y aplicar el tratamiento adecuado para disminuir la trascendencia del mismo”; “Establecer tratamientos especiales de rehabilitación y reinserción, tanto para el agresor como para las víctimas”. La utilización recurrente del término *tratamiento*, dada la representación que tiene, demarca el campo de atención privilegiado como psicológico o médico - psiquiátrico, con los efectos de individualización así como de posible psicologización de una problemática social. Se conforma como una de las principales estrategias de asistencia, y por otra parte, cuando menciona la necesidad de tratamiento de la persona agresora, diluye las posiciones diferentes de poder en que se ubica victimario y víctima.

También es notorio observar que cuando se determinan las condiciones de admisión de las personas víctimas de violencia familiar al Programa, dice: “Tendrán derecho a ingresar al programa, las personas *víctimas* de violencia familiar que acrediten tal calidad a través de certificado expedido por la autoridad de aplicación de este Programa, en el que se deje constancia que dicha persona debe recibir alguno de los beneficios indicados en el presente, y que se encuentre en situación socio-ambiental que así lo justifique. Las personas que ingresen al programa deberán sostener el proceso de tratamiento terapéutico indicado” (Anexo Único). En este sentido, en caso de incumplimiento se dispondrá la suspensión de los beneficios que hubieran sido otorgados, previa intimación. Las víctimas de violencia deben ingresar al Programa, luego de ser certificados como tal para la obtención de los “beneficios”, que refieren fundamentalmente a la atención psicológica gratuita y a una asignación económica mensual. Dicha asignación económica es calificada como “Beca de asistencia en situación de crisis”. [ii] Hablar de *beneficios* y por tanto, de *beneficiarios*, posibilita una operación de desalojo de ciudadanía y del lenguaje de los derechos.

El carácter complejo de la violencia hacia las mujeres en el entorno familiar ha llevado a la formulación de diversos modelos teóricos, que buscan dar cuenta de su existencia y repetición a lo largo del tiempo, donde los modelos de abordaje más extendidos son el psiquiátrico individual, el sociocultural, el psicosocial y el modelo ecológico. Desde estos modelos teóricos, se han constituido interpretaciones e intervenciones “terapéuticas” que, en su mayoría, siguen desconociendo el carácter político de dicha problemática, que fue enunciado desde la década del 70 por el movimiento feminista bajo el lema “*lo personal es político*”. Hay que considerar, asimismo, que “las definiciones y acuerdos acerca de qué se entiende por violencia, quiénes son los violentos, quiénes son violentados o a quiénes se considera víctimas, así como cuáles son las sanciones sociales para la violencia, son elaboraciones sociohistóricas, que responden a interjuegos de poder” (Rodigou, 2011, p. 84). Es así que estas elaboraciones y definiciones se van modificando en relación a la dinámica social, que se van expresando en disputas de sentidos entre los distin-

tos actores.

La modalidad de abordaje que se instrumenta desde la normativa provincial se enmarcaría dentro del modelo psiquiátrico individual, que opera desde una lógica de clasificación de “riesgos” como por ejemplo la incidencia de determinados factores sociales y culturales -desempleo, bajos niveles de educación, pobreza y adicciones; y/o psicológicos, afectivos -baja autoestima, depresión, inseguridad- que identifican a priori a la “víctima”. En este sentido, Cynthia A. Sarti (2009:93) señala que en el derecho y las políticas de salud, esa identificación a priori de la víctima permite el reconocimiento de un acto violento, y el acceso a la atención por parte del Estado. De esta manera, nos podríamos preguntar de qué forma las mujeres que demandan esta atención construyen esta “posición de víctima”.

Eliacheff y Larivière (2007), citados por Sarti (2009: 100) muestran cómo una noción contemporánea de víctima está asociada a la experiencia de guerra (campos de concentración, guerra de Vietnam, etc.) y adquiere un nuevo estatuto a partir de la creación en los '80, por la psiquiatría, de una categoría clínica, la de PTSD (Post Traumatic Stress Disorder) en la 3º versión del DSM. Los psiquiatras, que disponen desde entonces de herramientas de identificación y calificación de la víctima, universalizaron esta noción a cualquier tipo de perturbación. Según el DSM III, si la víctima vivenció un evento “traumatizante” y presentan trazos clínicos de PTSD, se trata entonces de una auténtica víctima. Existe así una relación de legitimidad moral entre una categoría diagnóstica -el stress postraumático- y una categoría social -la víctima- dando al psiquiatra (el experto) un lugar indispensable por ser él quien afirma la condición de víctima.

En la práctica se instituye un experto con conocimiento fáctico sobre como la mujer “debe ser” y “qué debe hacer” para evitar hechos violentos en su hogar; negando las capacidades de agencia de los sujetos. Según plantea Giberti (2008), la posición de pasividad habitual de las víctimas tiene relación con el papel que cumplen los terapeutas, el personal de salud, la familia y hasta de los parámetros religiosos, que siguen incorporando la obediencia y la sumisión como parte de la identidad de género femenina.

A partir de lo dicho, y en el análisis del Programa provincial, se evidencia una concepción de “violencia” como conducta patológica de una persona que se explica a partir de factores psicológicos y sociales -el victimario-, donde la víctima tendría algún tipo de daño psíquico y/o rasgo patológico que se mantiene en un vínculo enfermo. El tratamiento dispuesto para víctimas y victimarios se reduce así a una terapia psicológica a nivel individual y grupal. Con el victimario, la terapia individual tendría los objetivos de controlar los impulsos y situaciones de stress que sufrirían los hombres al cometer actos violentos; mientras que se identificarían en la víctima aquellos “rasgos” que darían sostén a los hechos violentos y, a nivel grupal, se realizaría un refuerzo para enfrentar las situaciones de violencia y no “permitir” que se repitan.

Lo dicho evidencia la tendencia a reconocer en la figura de la víctima a alguien con posibilidad de sufrir un acto violento por corresponder a un lugar definido de antemano como vulnerable. "Cuando la víctima es concebida como débil y necesitada, la categoría en sí misma crea dificultades porque somete a la víctima a una relación binaria donde ella es endeble, y tanto el victimario como quien debe ayudarla es el fuerte" (Truñó Salvadó, 2007:141). Y como dice Villavicencio, se desconoce que "todas las víctimas están constantemente tomando medidas para evitar que el agresor las maltrate" (2001:36, citado por Marugán Pintos y Vega Solís, 2002:419)

### **Derechos humanos y ciudadanía**

Rodríguez González (2009), desde un enfoque de derechos humanos señala que la categoría víctima aparece "como una forma de resistencia activa, de ejercicio de derechos civiles con el fin de evitar la impunidad y la desmemoria, reconociendo y reconociéndose no solo en el sufrimiento, sino también y especialmente en la condición de actores sociales -por tanto, sujetos de derechos-, en procura de que se haga justicia, se reparen los daños ocasionados y se garantice la no repetición de las violaciones" (2009:37).[iii] En este contexto, la noción de víctima se dispone estratégicamente para denunciar las agresiones, visibilizar la desigualdad, y como táctica para promover la equidad entre hombres y mujeres; si bien se identifican los sentidos de debilidad, desventaja y minusvalía que la categoría víctima tiene a nivel social simbólico.

Se reconoce que en el nivel jurídico de la normativa internacional de derechos humanos, el concepto de víctima adquiere relevancia, en cuanto da pie al reconocimiento de derechos de las personas que viven violencia, especialmente la asistencia y el acceso a la justicia, y al mismo tiempo, ha posibilitado la generación de "políticas de reparación", que implican la sanción de los agentes victimarios y restauración de los derechos de las víctimas. Sin embargo, dicha políticas se centran en "reparar" el sufrimiento individual, desvinculando la problemática de su dimensión política.

Agrega Guendel González: "La acción institucional no puede, ni debe concebirse como un nuevo aparato curativo, a imagen y semejanza del sistema hospitalario. La patología no debiera constituirse en la razón del derecho, pues se estaría reduciendo a este a una actividad meramente punitiva" (2002, p. 118). Por el contrario, se trata de impulsar una política pública orientada hacia la generación de una ciudadanía activa, capaz de desarrollar nuevos tipos de solidaridad entre las personas. En tanto que el enfoque de los derechos humanos propicia el reconocimiento jurídico de los derechos y el reconocimiento social y cultural, es decir vincula al sujeto de derecho con el sujeto social. En consecuencia, se propone una nueva manera de entender la relación estado-sociedad, donde el derecho se constituye en un espacio y marco de lucha social, y los sujetos sociales pueden vigilar, exigir y velar por el cumplimiento de derechos en todos los ámbitos de la sociedad (Guendel

González, 2002).

En este sentido, la Convención de Belem do Pará (como producto de la acción de los movimientos feministas de la región latinoamericana) ha sostenido que las políticas de prevención y asistencia en violencia hacia las mujeres deben reconocer los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de sus relaciones, garantizar la accesibilidad a los servicios de atención sin reducirlas a su condición de víctima, y no revictimizarlas en el tratamiento, impidiendo el desarrollo de sus potencialidades. No obstante, el Estado captura en su lenguaje administrativo y lógica burocrática la potencia de las políticas demandadas por los movimientos feministas y de mujeres, en la gestión de las políticas, desde la propia formulación de las normativas. En este sentido, se ha señalado que las políticas que desarrollan los Estados son victimistas -al mismo tiempo que asistencialistas y delegativas- ya que reducen la consideración de las mujeres a su condición de víctima y no las reconoce como ciudadanas con derechos. Considerar sólo la posición de víctima pasiviza a las mujeres, en tanto sólo son los y las profesionales quienes brindan las soluciones e indican los caminos posibles (CISCOSA, 2005; Rainero, Rodigou, Pérez, 2006).

Marugán Pintos y Vega Solís (2001) denuncian también el desplazamiento que en los discursos estatales sobre la violencia contra las mujeres se ha producido a lo largo de las últimas dos décadas:

"Un desplazamiento que toma las políticas del cuerpo iniciadas por el Movimiento Feminista -la valorización feminista de la autonomía sexual y reproductiva, la afirmación del deseo como motor de la emancipación, el cuestionamiento de la heteronormatividad, el carácter colectivo de la lucha contra el miedo y la invisibilidad, etc.- traduciéndolas de acuerdo con una lógica instrumental múltiple que difumina las relaciones de poder y aborda los conflictos en términos de gestión." (p. 13)

Lógica instrumental que ha llevado a la cristalización de un sentido dicotómico. Mujer-víctima, hombre-victimario y que al decir de Mireya Suárez produce "la exaltación de la mujer indefensa y debilitada, lo que simpatiza más con los discursos conservadores que con el empoderamiento del discurso feminista (...)" (2004, p. 27). La autora señala: "(...) El concepto de "víctima" no es compatible con el rechazo de las mujeres a ser deshumanizadas" (2004, p.29)

Estos sentidos que aparecen en relación a la noción de víctima traen aparejadas varias implicancias, tanto en la vida de las mujeres como en la consideración de las políticas públicas o del contexto sociocultural respecto de la violencia hacia las mujeres.

Se reduce la situación de víctima al ámbito privado ya que ubica la problemática de la violencia y la situación de víctima en la esfera familiar, planteándola como un componente de dicho sistema y substrayéndola, de este modo, de un análisis que incorpore las relaciones de poder imperantes en nuestra sociedad entre los géneros y las generaciones.

Al situar la violencia como caso individual y la noción de

víctima como categoría psicopatológica se focaliza en un tipo particular de mujeres, “las víctimas” y se aísla a la mujer víctima del resto de las mujeres negando el carácter social político de la problemática, así como la estructura patriarcal que la mantiene. Esto produce otro deslizamiento de sentido, el que se da entre opresión y victimización con fuertes implicancias políticas y sociales. “Mientras que el concepto de *opresión* denuncia una situación estructural y hace partícipes del problema a personas no afectadas, el concepto de *víctima* reduce el problema a un daño individual” (Bodelón, 2008, p.15).

Se deshistorizan los procesos sociales que ponen en evidencia que la subordinación y desigualdad de la mujer es una realidad que se traduce en diferentes experiencias de abuso físico, psicológico, económico en la cotidianidad de éstas; donde el principio de igualdad y el derecho a la vida no se cumple ni simbólicamente ni materialmente.

Al construir previamente la noción de víctima dentro de determinados parámetros se destituye el sentido de las mujeres como sujetos titulares de derechos. Al decir de Bodelón, “el concepto de víctima es un concepto ajeno a la política feminista, un concepto jurídico que resitúa el debate político feminista sobre la violencia de género, en el espacio jurídico del conflicto penal interpersonal” (... “vacando de contenido el conflicto que plantea la violencia patriarcal...”). (2008, p.14).

Asimismo señala que se produce una “subjetividad cautiva de los estereotipos que el discurso jurídico construye (...) La víctima es así estereotipada de múltiples formas: la mujer tutelable, indecisa, contradictoria, marginada, mentirosa...”. (Bodelón, 2008, p.14). Se desconoce así la potencialidad, recursos y estrategias desplegadas por las mujeres ante situaciones de violencia, negando así su propia vivencia, silenciando sus voces, reforzando la noción de víctima entendida como pasividad.

Es posible así pensar cómo la noción de víctima que se construye a través de las políticas estatales mencionadas vuelve resbaloso el terreno de la política feminista respecto de la violencia hacia las mujeres, en cuanto puede quedar atrapada en la lógica de gestión del Estado, peticionando mayores o mejores recursos de atención y/o promoción para las mujeres “víctimas”.

La figura de la víctima seguiría operando en términos de individualizar y psicopatologizar un problema político: un sistema de género androcéntrico y heteronormativo donde las mujeres siguen ocupando lugares de subordinación.

## NOTAS

[i] Proyecto de Investigación “Espacios y prácticas de organizaciones feministas y movimiento de mujeres: Sentidos en pugna sobre la violencia de género”, radicado en Programa Interdisciplinario de Estudios de Mujer y Género (PIEMG) - Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. Subsidiado por SECyT - UNC.

[ii] El Programa Nueva Vida estipulaba una suma no integrable, ni remuneratoria por 24 (veinticuatro) meses de \$ 500 (quinientos pesos) en el año 2010. Inicialmente, cuando se creó dicho Pro-

grama en el año 2003, se entregaba una suma de \$ 200 por solamente seis meses.

[iii] El artículo recoge las discusiones desarrolladas por profesionales de España y Latinoamérica en un foro virtual, en torno a la utilización de los términos de *sobreviviente*, *damnificado* y *víctima*, en abordajes coherentes con una perspectiva en derechos humanos.

## BIBLIOGRAFÍA

CISCSA (2005). Ciudades sin violencia para las mujeres, ciudades seguras para todos. Módulo Capacitación. Material de trabajo. Textos: Rainero, L.; Rodigou, M. y Pérez, S. Córdoba: Ed. CISCSA. UNIFEM,

Bodelón, E. (2008) “La violencia contra las mujeres y el derecho no-androcéntrico: pérdidas en la traducción del feminismo”. [http://www.programamujerescdh.cl/media/images/red\\_alas/Encarnabodelon.pdf](http://www.programamujerescdh.cl/media/images/red_alas/Encarnabodelon.pdf)

Giberti, E. (2009) “Violencia pública, violencia de género y violencia privada”. Texto preparado para el Curso Virtual Violencia Urbana, Inseguridad y Discriminación. Ciclo 2008. Dictado por CEUR-CONICET y UNIFEM.

Guendel González, L. (2002). “Políticas públicas y derechos humanos”. Revista de Ciencias Sociales, año/volumen III, N° 097. Universidad de Costa Rica. pp.105-125.

Marugán Pintos, B. y Vega Solís, C. (2001) “El cuerpo contrapuesto. Discursos feministas de la violencia”. Disponible en [http://www.sindominio.net/karakola/antigua\\_casa/cuerpocontrapuesto.htm](http://www.sindominio.net/karakola/antigua_casa/cuerpocontrapuesto.htm).

Marugán Pintos, B. y Vega Solís, C. (2002) “Gobernar la violencia: apuntes para un análisis de la rearticulación del patriarcado”. Política y Sociedad, Vol. 39, 2 (2002) pp.415-435.

Marugán Pintos, B. y Vega Solís, C. (2002) “Acción feminista y gubernamental”. Disponible en <http://www.cholonautas.edu.pe/genero>.

Rainero, L.; Rodigou, M.; y Pérez, S. (2006) Herramientas para la promoción de ciudades seguras desde la perspectiva de género. Córdoba: CISCSA / UNIFEM.

Rodigou, M. (2011) “Violencia hacia las mujeres: entre la visibilización y la invisibilización”, en Domínguez, A. y Morcillo, A. (Comp.) Derechos humanos, género y violencias. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.

Rodríguez González, A. (2008): El concepto de víctima. Mesa Redonda El Concepto de Víctima. I Congreso Internacional Construyendo Redes. Grupo de Acción Comunitaria. Disponible en:

<http://documentacion.aen.es/pdf/libros-aen/coleccion-estudios/violencia-y-salud-mental/parte1-algunos-conceptos-sobre-la-violencia/37-el-concepto-de-victima.pdf>.

Sarti, C. (2009) “Producción de la víctima”. Sexualidad, Salud y Sociedad. Revista Latinoamericana n.1 - p. 89-103 / [www.sexualidadsaludysociedad.org](http://www.sexualidadsaludysociedad.org)

Suárez, M. (2004) “Provocando la reflexión sobre el discurso `violencia contra la mujer’”. UNIFEM. Disponible en: [http://www.agende.org.br/docs/File/dados\\_pesquisas/violencia/provocando\\_reflexao\\_sobre\\_violencia-mireya\\_suarez](http://www.agende.org.br/docs/File/dados_pesquisas/violencia/provocando_reflexao_sobre_violencia-mireya_suarez)

Truñó Salvadó, M. (2007). “No sólo víctimas: mujeres en el lugar social de víctima y relaciones de género” El Otro Derecho no. N° 36. ILSA. Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos. Disponible en: <http://ilsa.org.co:81/biblioteca/dwnlds/od/elotrdr036/elotrdr036-07.p>